

AÑO XLI

JUEVES, 27 DE MARZO DE 2025

**NÚMERO 60** 

# **SUMARIO**

# III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	7873
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	7875
RESERVISTAS	
Recompensas	7880
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Licencia por asuntos propios	7881
Destinos	7882

CVE: BOD-2025-s-060-204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 60
 Jueves, 27 de marzo de 2025
 Pág. 205

CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	
Vacantes	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Bajas	
Ceses	
Vacantes	
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ceses	
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	
RESERVISTAS	
Situaciones	
Bajas	
Nombramientos	
NDA	
ADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	
Hojas de servicios	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Licencia por asuntos propios	
Ceses	
ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	
Licencia por estudios	
Suspensión de funciones	
Nombramientos	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Hojas de servicios      ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Ceses	
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
/ARIOS CUERPOS	
Ceses	
Destinos	
RESERVISTAS	
Cituacianas	

CVE: BOD-2025-s-060-205 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 60
 Jueves, 27 de marzo de 2025
 Pág. 206

	Pági
JÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES     Liganoia per acupatos propios	799
Licencia por asuntos propios  • ESCALA DE SUBOFICIALES	193
Licencia por asuntos propios	799
ESCALA DE TROPA	7 0
Evaluaciones y clasificaciones	80
Reserva	80
Compromisos	80
Retiros	80
Bajas	80
Licencia por asuntos propios	80-
Licencia por estudios	80
Vacantes	80
Nombramientos	803
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
OTRAS ESCALAS	
Bajas	803
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	803
Aplazamientos, renuncias y bajas	808
Convalidaciones	80
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Nombramientos	80
Prácticas	80
Bajas de alumnos	80
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	806
PROMOCIÓN PROFESIONAL	807
IINISTERIO DE DEFENSA	
HOMOLOGACIONES	807
IINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	
MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN	809

CVE: BOD-2025-s-060-206 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Pág. 207

Página

#### RETRIBUCIONES

#### **ARMADA**

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

#### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2025-s-060-207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 806

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ACCIÓN SOCIAL**

#### Resolución 634/04411/25

Cód. Informático: 2024024722.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015 de 13 de julio del 2015 por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

#### **DISPONGO:**

Aprobar, la convocatoria del campamento internacional CLIMS para hijos del personal militar perteneciente a la Armada, donde los jóvenes dedicarán su tiempo de ocio a la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales que les ayudará a reafirmar y complementar su formación integral.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 21 de marzo de 2025. — El Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

CVE: BOD-2025-060-8064 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8065

#### **ANEXO**

#### CONVOCATORIA DEL CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS PARA JÓVENES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El campamento tiene por objeto fomentar la convivencia, así como las relaciones entre los jóvenes de distintas nacionalidades, como es el caso del campamento internacional CLIMS.

#### 2. CAMPAMENTO.

EL campamento internacional lo organiza la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER), y se reserva el derecho de anular el campamento si el número de peticionarios no cubre las plazas ofertadas; igualmente, puede aumentar el plazo de inscripción en el caso de que queden plazas libres.

La lengua oficial en todo el desarrollo del campamento internacional será el inglés, y tendrán actividades culturales, deportivas, sociales, así como tiempo de ocio.

El campamento objeto de la convocatoria es el siguiente:

LUGAR: ICC-2025 BALATON (HUNGRÍA). FECHAS: DEL 02 AL 16 DE AGOSTO.

PLAZAS: 5.

EDAD: 15-17 AÑOS. PRECIO: 982,75 EUROS.

(1) La edad mínima requerida deberá tenerse cumplida con anterioridad a la fecha de inicio del campamento.

No se podrá sobrepasar la edad máxima señalada antes de su finalización.

(2) Dadas las características de este campamento, no se permitirá la asistencia a jóvenes que tengan limitaciones físicas o alimentarias.

#### ABONO DEL CAMPAMENTO.

El justificante de pago del campamento deberá remitirse por correo electrónico a la empresa adjudicataria, a través del correo personal, no del banco (el correo electrónico de la empresa se facilitará a los solicitantes a los que se haya adjudicado una plaza de campamento).

En observaciones, deberá figurar:

- Nombre del campamento.
- Nombre y apellidos del acampado.

A la llegada al campamento se comprobará, por medio del DNI, que los jóvenes estén comprendidos en las edades que en cada caso se delimitan, causando baja caso de no cumplir este requisito.

El viaje se contratará de forma conjunta para todos los participantes españoles en el campamento.

- 3. TITULARES DE DERECHO, BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES.
- 3.1. Titulares de derecho.
- a) Personal militar de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada en las situaciones administrativas de Servicio activo y Reserva.
- b) Personal militar retirado de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada.
- c) Los cónyuges viudos del personal citado en los apartados a) y b), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.
- d) Los huérfanos de los titulares citados en los apartados a) y b), para sí mismos, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

CVE: BOD-2025-060-8065 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8066

#### 3.2. Beneficiarios.

Los hijos de los titulares del punto 3.1, excepto los huérfanos del punto 3.1.d.) que serán beneficiarios por sí mismos.

#### 3.3. Solicitantes.

- a) El titular de derecho.
- b) En ausencia del titular, la solicitud podrá ser presentada por su cónyuge o pareja de hecho.
  - c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

A efectos de esta convocatoria, los términos y expresiones «cónyuge» o «hijos», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el artículo 5 de la Orden DEF/1549/2015, de 13 de julio, por la que s e aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

#### 4. DOCUMENTACIÓN.

- 1. La instancia del Apéndice I (una solicitud por cada beneficiario).
- 2. Fotocopia del Libro de Familia.
- 3. Fotocopia de la correspondiente Tarjeta de Identificación Militar o tarjeta de identidad para cónyuges, pareja de hecho, viudas y huérfanos pensionistas del militar.

Las solicitudes, y la correspondiente documentación completa, deberán tener entrada en el registro en el plazo de quince días (15) naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el «BOD».

La solicitudes se pueden tramitar, preferentemente, por correo electrónico a la dirección: accionsocialarmadaclims@fn.mde.es

Asimismo, se podrán tramitar:

- En las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (Madrid, Ferrol, Cartagena, Las Palmas y Rota).
- En las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, Registros Oficiales del MINISDEF, Registros de las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, y en cualquier Registro Oficial.
  - Por correo certificado a la siguiente dirección:

DIASPER (Sección de Acción Social).

c/ Montalbán, 2. 28001-Madrid (con constancia de fecha de presentación).

La ocultación o falseamiento de datos o documentos que viene obligado a presentar el solicitante dará lugar a la denegación del campamento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En cualquier momento, podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se tendrán en cuenta.

Si alguna solicitud estuviese incompleta se comunicará al interesado, quien deberá aportar los datos requeridos o subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de su comunicación; si no lo hiciere, se tendrá por desestimada su petición y se archivará esta sin más trámite.

#### 5. ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA RESOLVER.

La Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) es el órgano competente para la gestión, tramitación y elevación de la propuesta de adjudicación de esta convocatoria al ALPER.

El plazo máximo para resolver será de cuarenta días naturales desde su publicación.

CVE: BOD-2025-060-8066 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

#### 6. ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

La asignación de plazas y, por tanto, la concesión del campamento se efectuará teniendo preferencia aquellos jóvenes que no hayan disfrutado anteriormente de otro campamento internacional, mediante sorteo público, y se publicará en la INTRANET de la Armada, junto con los datos de la empresa adjudicataria necesarios para realizar el abono del campamento. A los beneficiarios que hayan facilitado su correo electrónico se les comunicará por esta vía su asignación, así como cualquier otra información relativa al campamento.

Los solicitantes/beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de su publicación en dicha INTRANET, para abonar las cantidades que correspondan en concepto de campamento y viaje, en el número de cuenta bancaria que se facilitará al efecto.

Caso de no hacerse efectivo, se entenderá que renuncia a la plaza que será adjudicada al siguiente beneficiario que figure en la lista de espera.

Los solicitantes/beneficiarios podrán obtener más información en la página INTRANET del Ejército de Tierra.

Ejército de Tierra>Asistencia al personal>Campamentos juveniles.

También pueden obtener información en la página web de la DIAPER de Tierra, dentro de la carpeta de cada campamento, en la siguiente dirección:

#### https://ejercito.defensa.gob.es/diaper/campamentos/internacionales

(Los datos de transporte no aparecen en la página web de la DIAPER de tierra, pero sí en su INTRANET).

En caso de no tener acceso a estos medios arriba indicados, deberá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria para recibir la información necesaria.

Finalizado el proceso de adjudicación, se publicará en la INTRANET de la Armada la lista definitiva de beneficiarios.

#### 7. ANULACIONES.

Una vez abonada la plaza, si el titular de la misma desea darse de baja será penalizado con el siguiente criterio:

- Bajas anteriores a 20 días del inicio del campamento, 10% del importe abonado.
- Si causa baja entre los 19 días y el décimo día anterior al inicio del campamento, la penalización será del 30%.
- Si la baja se produce entre nueve y cinco días antes del inicio del campamento: la penalización será del 70%.
- Las bajas causadas con cuatro días o menos de antelación al inicio del campamento no tendrán derecho a devolución.

En caso de fallecimiento o ingreso hospitalario del beneficiario, padres, hijos o hermanos, así como otras causas a valorar, que por su trascendencia le impidan desarrollar la mayoría de las actividades del campamento con normalidad, podrá renunciar al mismo. En estos casos, se deberá justificar documentalmente y únicamente se cobrarán los gastos de gestión.

#### 8. SALUD.

Para la asistencia al campamento será necesario un certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, defecto físico o cualquier otra patología que el impida efectuar las actividades propias del campamento.

Los participantes deberán llevar la Tarjeta Sanitaria Europea en vigor.

#### 9. OTRAS CONSIDERACIONES.

La falta de incorporación en la fecha y hora señalada supone la renuncia al campamento, salvo casos excepcionales, así como la pérdida de la cuota abonada.

Para tomar parte en este campamento es necesario que los participantes sepan nadar. Oportunamente, se comunicará a los seleccionados cambios en las fechas de inicio o finalización del campamento, si los hubiere. CVE: BOD-2025-060-8067 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 27 de marzo de 2025 Núm. 60 Sec. V. Pág. 8068

#### 10. DERECHOS Y RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal de la Armada en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOD-2025-060-8068 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 60
 Jueves, 27 de marzo de 2025
 Sec. V. Pág. 8069

#### APÉNDICE I

#### SOLICITUD DE PLAZAS PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS

-REGISTRO DE ENTRADA-

SÓLO UTILIZABLE POR EL PRIMER REGISTRO QUE RECIBA ESTA SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
DNI /NIE:	TITULAR DEL QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)			
PRIMER APELLIDO:				
SEGUNDO APELLIDO:	DNI :			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1)	SEGUNDO APELLIDO:			
RELACIÓN CON EL TITULAR DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU	NOMBRE:			
DERECHO (1)	FECHA NACIMIENTO:			
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD:	C.P PROVINCIA.			
TELÉFONOS: CORREO ELECTRÓNICO				
BENEFICIARIOS DE	LA CONVOCATORIA			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUÉRFANOS	FECHA NACIMIENTO	DNI BENEFICIARIO		
	(dd/mm/aa aa)			
(1) Deberá rellenarse el campo «Titular del que el solicitante deriva su derecho» sólo cuando el solicitante es el cónyuge viudo o huérfano, así como la relación con él. En los demás casos debe rellenarse sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».  1 Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).  3 Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.				
En, a	de	de 2025.		

(EL SOLICITANTE)

CVE: BOD-2025-060-8069 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8070

#### APÉNDICE I (Reverso)

SOLICITUD PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS PARA JOVENES-AÑO 2025

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

- 1.- Escribir con letras mayúsculas.
- 2.- Si el solicitante es cónyuge-viudo o huérfano deberá rellenarse necesariamente el cuadro «Titular del que el solicitante deriva su derecho», así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo «Situación administrativa del solicitante».

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SÓLO LOS NECESARIOS):

Documentos del solicitante:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del DNI por ambas caras del beneficiario.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar o tarjeta de identidad para cónyuges, pareja de hecho, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar.

Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular. Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:

- Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
- Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

#### **OBSERVACIONES:**

Ley de Protección de Datos (LOPD).

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su Ejército.

Identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento: Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, C/ Juan de Mena 1, 280 14 Madrid.

Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa: dpd@mde.es.

Finalidad: Gestión de Alojamientos en: Alojamiento logístico de la Armada (ALA), Residencia Logística de la Armada (RLA) Residencia Militar de descanso de la Armada, Gestionar la reserva de habitaciones. Realizar la asignación y control de personal.

Legitimación: el tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base a LGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento. Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar; Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas: Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Comunicación de Datos: Los datos se comunicarán a entidades bancarias. No están previstas las transferencias internacionales.

Ejercicio de Derechos: Podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos ante la Armada, por medio de los siguientes canales.

- Sede electrónica del Ministerio de Defensa: <a href="http://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto">http://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto</a>.
- Registros de la Administración Pública de forma presencial o electrónicamente.
- Correo electrónico del Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa, a través del documento firmado desde la plataforma VALIDE con DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido.

Puede obtener más información consultando la Política de Privacidad de la Armada (<a href="http://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/descargafichero?id=610">http://sede.defensa.gob.es/acceda/tablon/descargafichero?id=610</a>).

CVE: BOD-2025-060-8070 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

#### Sec. V. Pág. 8071

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### PROMOCIÓN PROFESIONAL

#### **Convocatorias**

#### Resolución 455/04412/25

Cód. Informático: 2025005407.

III Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Las normas del programa formativo al que pertenecen las fases objeto de la presente convocatoria vienen reguladas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Tras la implementación de la Orden DEF/449/2023, se ha observado la necesidad de optimizar determinados aspectos de dichas normas, por lo que se va a proceder a una modificación del anexo de la citada orden ministerial. Dicha modificación será de aplicación al personal que ingrese en el programa formativo a partir de la presente convocatoria.

El objeto del programa formativo es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención, a través de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de titulaciones de grado universitario del sistema educativo español con la finalidad de facilitar su promoción interna a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, mediante el ingreso en la modalidad de sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, en los correspondientes centros docentes militares de formación de oficiales.

De acuerdo con el artículo 5 de las normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, el programa formativo se articula en cuatro fases, de las que esta convocatoria regula las dos primeras (fase de selección y acceso al programa formativo y fase a distancia).

Por lo tanto, por la presente Resolución se convocan la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo del epígrafe, desarrollado en colaboración con la UNED.

El objeto de estas fases es facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención del número de créditos de las titulaciones de grado universitario de la UNED mínimos exigidos para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

La fase a distancia del programa formativo no tiene consideración de curso militar, por lo que no es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Podrán solicitar este programa formativo los suboficiales de las Fuerzas Armadas, en situación administrativa de Servicio activo, o de Excedencia por razón de violencia de género, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Número de plazas

Cien (100) plazas, con la siguiente distribución:

- 1.1. Ejército de Tierra: cincuenta y siete (57) plazas.
- 1.2. Armada: veintiuna (21) plazas, con la siguiente distribución por cuerpos:
- Cuerpo General: trece (13) plazas
- Cuerpo de Infantería de Marina: ocho (8) plazas

CVE: BOD-2025-060-8071 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 80

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: veintidós (22) plazas.

#### 2. Fases y lugar de desarrollo

- 2.1. Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.
- 2.2. Fase a distancia: se cumplimentará lo establecido en el artículo 15 de las normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

#### 3. Calendario

- 3.1. Fase de selección: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 1 de julio de 2025.
  - 3.2. Fase a distancia: se regirá por los calendarios académicos a publicar por la UNED.
    - 4. Solicitudes y plazo de admisión
- 4.1. Las solicitudes deberán tener entrada en las Direcciones de Enseñanza de los Ejércitos y Armada no más tarde del 10 de mayo de 2025.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

- 4.2. Trámite de las solicitudes:
- 4.2.1 Los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, que deberán ser centralizadas por cada Ejército/Armada para realizar el proceso de selección y la posterior remisión del personal seleccionado a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

Dichas instrucciones irán en consonancia con las normas establecidas en la presente convocatoria y en la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril. Estas instrucciones particulares están disponibles en:

Ejército de Tierra:

http://srvagmwww01.mdef.es/AGM/Convocator0

Armada:

http://www.fn.mdef.es/intranet/page/07vidaabordo/071infopersonal/0713procesosselectivos

Ejército del Aire y del Espacio:

http://intra.ea.mdef.es:81/local/export/sites/den/Documentacion/SEGCU/

4.2.2. Los créditos ECTS (European Credits Transfer System) que se incluirán en la fórmula del apéndice de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, son créditos de la UNED. Los aspirantes que dispongan de créditos ECTS de universidades diferentes a la UNED, podrán solicitar un certificado de créditos convalidables por la UNED, siguiendo el procedimiento descrito en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

#### 5. Criterios para la selección de alumnado

Para la selección del alumnado por cada Ejército/Armada se cumplirá lo establecido en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Para Ejército de Tierra:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

CVE: BOD-2025-060-8072 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8073

#### 5.2 Para la Armada:

Se tendrán en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales de Cuerpo General:

- Administración (ADS): dos (2).
- Maniobra y Navegación (MNS): dos (2).
- Alojamiento y restauración (ALS): una (1).
- Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS): una (1).
- Sistemas (OSS): dos (2).
- Energía y propulsión (EPS): cuatro (4).
- Armas (ARS): una (1).

En caso de no cubrirse las plazas de alguna de estas especialidades, éstas se acumularán exclusivamente a las siguientes especialidades, en orden de prioridad: ADS, ALS, MNS y EPS.

5.3 Para el Ejército del Aire y del Espacio:

Se tendrá en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales:

- Administración (AYF): cinco (5).
- Protección a la Fuerza y Apoyo a las Operaciones (PAO): ocho (8).
- Mantenimiento Aeronáutico (MER): tres (3).
- Mantenimiento de Electrónica (ELC): tres (3).
- Sistemas de Información, Comunicaciones y Ciberdefensa (CYB): dos (2).
- Control Aéreo (CAE): una (1).

Al objeto de cubrir el total de las plazas ofertadas por el EA, los criterios a seguir son:

- CAE y CYB: Se admite el aumento de una plaza (+1) por especialidad.
- MER y ELC: Se admite el aumento de dos plazas (+2) por especialidad.
- AYF: Se admite el aumento de dos plazas (+2).
- PAO: Se admite el aumento de cuatro plazas (+4).
- 5.4. El programa formativo está diseñado para el ingreso por promoción interna sin titulación previa con un mínimo de 180 créditos ECTS de un título de grado de la UNED, que se completará en los Centros Docentes Militares de Formación (CDMF), junto con la formación militar general, especifica y de la especialidad fundamental, por lo que no serán admitidas solicitudes de personal que ya tenga superados 240 ECTS de su título de grado elegido para el programa formativo, o ya tenga expedido dicho título por cualquier universidad.
- 5.5. No podrá ser designado alumno/a aquel personal que haya causado baja voluntaria, por no haber superado las condiciones expresadas en el artículo 16 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, en anteriores Convocatorias del programa formativo, o por, teniendo superados 180 ECTS, no se haya presentado a los procesos selectivos para ingresar en los CDMF.

#### 6. Designación de alumnado

Una vez realizada la selección, los Ejércitos/Armada deberán remitir la relación ordenada del personal seleccionado a la DIGEREM antes del 1 de julio de 2025, conteniendo la siguiente información:

- DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Destino (nombre completo, sin usar acrónimos).
- Especialidad fundamental.
- SLP acreditado.
- Teléfonos y correos de contacto.
- Título de Técnico Superior (TTS) cursado en la enseñanza de formación.
- Titulación de grado elegida para estudiar en la UNED de entre las contenidas en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los Centros Docentes Militares de Formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril.

CVE: BOD-2025-060-8073 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8074

- Créditos ECTS superados de la titulación universitaria elegida en la UNED para estudiar en el programa formativo y/o ECTS de titulaciones universitarias, diferentes a la UNED y para los que la UNED ha comunicado al solicitante la viabilidad de su convalidación por la misma, según el punto 7.1 de la presente convocatoria.
- Declaración jurada de cada aspirante de no tener completado todos los ECTS del grado elegido de la UNED para cursar en el programa formativo, ni expedido título del mismo grado por una universidad distinta de la UNED.

#### 7. Normas de carácter específico

- 7.1. Para la fase de selección y designación de alumnos.
- Conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la Orden DEF/449/2023, el sistema de selección para acceso al programa formativo es el de concurso a partir de los méritos aportados por el personal aspirante en los tres elementos de valoración especificados en el apéndice de dicha Orden Ministerial: créditos ECTS de la UNED superados o reconocidos/reconocibles por ésta de la titulación elegida por la persona aspirante para cursar en el programa formativo, calificación final obtenida por la persona aspirante en su enseñanza de formación para acceder a la escala de suboficiales y perfil en vigor SLP de la persona aspirante en el idioma inglés.
- Si el personal aspirante ha superado créditos ECTS en una universidad distinta de la UNED, o en una titulación de la UNED distinta a aquella que elija para cursar en el programa formativo, y desea que repercutan en el elemento de valoración de créditos ECTS de la UNED del concurso para la selección de alumnos del programa formativo, éstos podrán considerarse en dicho elemento de valoración sólo si han sido antes reconocidos oficialmente por la UNED como convalidables en la titulación elegida para cursar en el programa formativo.

Para ello será suficiente que la UNED certifique o justifique oficial y documentalmente el número de créditos ECTS de la titulación elegida por el/la aspirante que le serán reconocidos a partir de los que haya superado en una universidad distinta de la UNED, o en otra titulación de la UNED. Una vez obtenido dicho certificado o justificante, ese número computará como créditos ECTS de la UNED en el elemento de valoración de créditos ECTS del concurso.

Para la obtención del certificado o justificante de los ECTS convalidables por la UNED en el título de grado elegido para cursar en el programa formativo, de los obtenidos en universidades distintas de la UNED o en titulaciones de la UNED distintas de la elegida, los aspirantes deberán:

- Ponerse en contacto con la DIGEREM a través de la dirección de correo sdgem.oficiales@mde.es en el plazo de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la presente Resolución, con la finalidad de comunicar a la UNED la relación de solicitantes interesados en la obtención del certificado/justificante.
- Gestionar con la UNED dicho certificado/justificante en la siguiente dirección y/o teléfono: ordenacionacademica@adm.uned.es / 913989357.

Dicho certificado será remitido directamente por la UNED a los interesados. Este justificante deberá ser adjuntado a la solicitud de admisión a los Ejércitos/Armada, no más tarde del 10 de mayo de 2025, para llevar a cabo la selección de alumnado de acuerdo a lo reflejado en esta convocatoria y a sus instrucciones particulares.

- Se podrá seleccionar como aspirante a aquel que haya sido propuesto para cursos que coincidan en fechas con la fase a distancia de este programa formativo.
- La relación definitiva del alumnado del programa formativo será publicada por la DIGEREM en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», atendiendo al orden facilitado por los Ejércitos y Armada.

Una vez publicada esta relación y procedido a su comunicación a la UNED, no se admitirán cambios de alumnado después del 15 de octubre.

CVE: BOD-2025-060-8074 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8075

- 7.2. Una vez designado alumno/a se procederá a la matriculación. El procedimiento de matriculación del alumnado designado será el siguiente:
- La DIGEREM remitirá a la UNED el listado del alumnado seleccionado, con la información relacionada en la base 6.
- Una vez designado, cada alumno/a procederá a darse de alta en el campus de la UNED.
- La UNED remitirá a la DIGEREM y a cada alumno/a, los ECTS que se reconocerán para la titulación de grado elegida, conforme al Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 («BOE» núm. 293 de 7 diciembre) y modificado por la adenda del curso académico 2024-2025 («BOE» núm. 212 de 2 de septiembre) y confirmará los ECTS convalidables que hayan sido certificados/justificados a cada aspirante para el proceso de selección.
- Con la información del párrafo anterior, cada alumno/a se matriculará a través del campus de la UNED de las asignaturas elegidas correspondientes al curso académico 2025-2026, antes del 15 de octubre de 2025, informando a la DIGEREM (sdgem.oficiales@mde.es) y a su Dirección de Enseñanza respectiva, que se ha realizado dicha matriculación y en qué asignaturas (no se abrirá plazo para matriculaciones en febrero), adjuntando el justificante de matriculación proporcionado por la UNED. Aquel personal que no formalice la matrícula en el plazo indicado, causará baja en el programa como baja voluntaria.
- Las matriculaciones no conllevan gastos para el alumno/a, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:
- · El máximo número de créditos ECTS a matricularse por cada alumno/a durante un curso académico es de 90 ECTS, de los que el Ministerio de Defensa realizará un pago máximo de 60 ECTS.
- · La matrícula en ECTS que, sumados a los que ya tenga superados o reconocidos la persona designada alumna, exceda de los 240 ECTS no serán abonados por el Ministerio de Defensa, debiendo correr a cargo de la persona que se matricula.
- Los gastos generados en concepto de tasas y seguro escolar, no conllevan gastos para el alumno/a.
- Los reconocimientos de créditos ECTS que el estudiante solicite fuera del anexo del convenio antes mencionado deberá gestionarlos personalmente con la universidad y, en caso de que se hagan efectivos, abonarlos. Los reconocimientos de créditos ECTS que se hagan al amparo del anexo del susodicho convenio, no acarrearán gastos al alumnado.
- Las Direcciones de Enseñanza deberán comunicar, en sus normas particulares, el modo en que los alumnos/as deberán remitir la información.

#### 8. Ventajas y servidumbres

El personal designado para esta fase a distancia deberá presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en los CDMF de Oficiales en la modalidad de promoción interna sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos, a la primera oportunidad, una vez que tenga cumplido los requisitos mínimos que determina la Orden DEF/449/2023, así como en posteriores convocatorias de esta modalidad de ingreso.

Caso de no presentarse, el citado personal causará baja en el programa formativo.

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

#### 9. Resarcimiento

La baja, por cualquier causa, no implicará resarcimiento.

10. Progreso y permanencia, renuncias y bajas

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen regulados por el capítulo III de las Normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

CVE: BOD-2025-060-8075 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8076

Renuncias: una vez publicada la designación del alumnado para la fase a distancia del programa formativo, y antes de la matriculación en la UNED, se podrá solicitar la renuncia a petición del interesado/a.

Bajas: una vez realizada la matriculación en la UNED, e iniciada la fase a distancia del programa formativo, se causará baja por las siguientes causas:

- Baja voluntaria, que puede ser definitiva o temporal.
- No cumplir con las normas de progreso y permanencia determinadas en el artículo 16 de la Orden DEF/449/2023.
- Haber alcanzado o superado en la fase a distancia los 240 ECTS del título de la UNED elegido en el programa formativo.
  - Haber ingresado en un CDMF de oficiales en cualquier cuerpo y por cualquier modalidad.
  - Renuncia a la condición de militar.

Tanto las renuncias como las bajas voluntarias deberán realizarse mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a través del Ejército correspondiente, con conocimiento de la respectiva Dirección de Enseñanza.

#### 11. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 («BOE» núm. 293 de 7 de diciembre).

#### 12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

#### 13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 21 de marzo de 2025.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.

CVE: BOD-2025-060-8076
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 807

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006541. (Del *BOE* núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-2)

Resolución 1A0/38121/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0522» basado en la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem of Transceiver Module MEB, version 0456», solicitado por LG Electronics Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por LG Electronics Inc., con domicilio social en LG Twin Tower, 128, Yeoui-daero Yeongdeungpo-gu, Seúl, 07336, República de Corea, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0522», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.2, 2024-10-30», basándose en la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem of Transceiver Module MEB, version 0456» conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security version 1.0, 2024-06-07», previamente certificado mediante resolución 1A0/38465/2024, de 7 de noviembre de 2024.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB ID.S5.0 Impact Analysis Report, version 1.0, 2024-07-20», con las correspondientes evidencias presentadas por LG Electronics Inc. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del producto «V2X subsystem of Transceiver Module MEB, version 0456» con las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4524, que determina el cumplimiento del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0522», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0522», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.2, 2024-10-30», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2+ (ALC\_FLR.1).



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8078

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8078 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 807

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006543. (Del BOE núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-3)

Resolución 1A0/38122/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «OPNsense Business Edition 23.10.2», solicitado por Deciso, BV.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Deciso, BV, con domicilio social en Edison 43, Middelharnis, 3241LS, Países Bajos, para la certificación de la seguridad del producto «OPNsense Business Edition 23.10.2», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «OPNsense Business Edition Security Target v0.8, 2024/07/29».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de itsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-9394, que determina el cumplimiento del producto «OPNsense Business Edition 23.10.2», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4499, que determina el cumplimiento del producto «OPNsense Business Edition 23.10.2», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «OPNsense Business Edition 23.10.2», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «OPNsense Business Edition Security Target v0.8, 2024/07/29», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2025-060-8079



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8080

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006545. (Del BOE núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-4)

Resolución 1A0/38123/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Network Appliance Platform, modelo NS1, software N2OS, version 24.2.0», solicitado por Nozomi Networks, SAGL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Nozomi Networks SAGL, con domicilio social en Via Maria Ghioldi — Schweizer, 2, 6850, Mendrisio Suiza, para la certificación de la seguridad del producto «Network Appliance Platform, modelo NS1, software N2OS, version 24.2.0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «NOZOMI NETWORKS N2OS. Declaración de Seguridad Versión 5 — (28 de noviembre de 2024)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Clover Technologies, de código EXT-9435, que determina el cumplimiento del producto «Network Appliance Platform, modelo NS1, software N2OS, version 24.2.0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4517, que determina el cumplimiento del producto «Network Appliance Platform, modelo NS1, software N2OS, version 24.2.0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Network Appliance Platform, modelo NS1, software N2OS, version 24.2.0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «NOZOMI NETWORKS N2OS. Declaración de Seguridad Versión 5 – (28 de noviembre de 2024)», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2025-060-8080 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8081

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8081 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8082

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006547. (Del BOE núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-5)

Resolución 1A0/38124/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei EulerOS 2.0 (V200R011C00 patch version SPC501)», solicitado por Huawei Technologies Co., LTD.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co.,Ltd., con domicilio social en No 6 Xincheng Avenue, Songshan Lake Technology Industrial Park, Dongguan City, 523808, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei EulerOS 2.0 (V200R011C00 patch version SPC501)», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «EulerOS 2.0 Security Target, Version 1.6, 2024-10-29».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-9410, que determina el cumplimiento del producto «Huawei EulerOS 2.0 (V200R011C00 patch version SPC501)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4497, que determina el cumplimiento del producto «Huawei EulerOS 2.0 (V200R011C00 patch version SPC501)», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei EulerOS 2.0 (V200R011C00 patch version SPC501)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «EulerOS 2.0 Security Target, Version 1.6, 2024-10-29», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4+ (ALC\_FLR.3) y de conformidad con el perfil de protección «Operating System Protection Profile, BSI-CC-PP-0067, Version 2.0, 2010-06-01».

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2025-060-8082 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8083

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8083 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 808-

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006548. (Del BOE núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-6)

Resolución 1A0/38126/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «MetaClean for Outlook v5.2.1», solicitado por Adarsus Tecnologies.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Adarsus Tecnologies, con domicilio social en Avda. Secundino Zuazo, 95, 28055, Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «MetaClean for Outlook v5.2.1», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «MetaClean for Outlook Security Target v0.9, 2024/11/25».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-9415, que determina el cumplimiento del producto «MetaClean for Outlook v5.2.1», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4502, que determina el cumplimiento del producto «MetaClean for Outlook v5.2.1», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MetaClean for Outlook v5.2.1», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «MetaClean for Outlook Security Target v0.9, 2024/11/25», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8084 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8085

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006552. (Del BOE núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-7)

Resolución 1A0/38119/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0559» basado en la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456», solicitado por LG Electronics Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por LG ELECTRONICS INC., con domicilio social en LG Twin Tower, 128, Yeoui-daero Yeongdeungpo-gu, Seúl, 07336, República de Corea, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0559», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.3, 2024-10-30», basándose en la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456» conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.0, 2024-06-07», previamente certificado mediante la resolución 1A0/38465/2024, de 7 de noviembre de 2024.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB ID.S5.4 Impact Analysis Report, version 1.0, 2024-10-20», con las correspondientes evidencias presentadas por LG ELECTRONICS INC. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456» con las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4525, que determina el cumplimiento del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0559», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0559», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.3, 2024-10-30», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2+ (ALC\_FLR.1).

CVE: BOD-2025-060-8085 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8086

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8086 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8087

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006553. (Del *BOE* núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-8)

Resolución 1A0/38120/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se mantiene la certificación de la seguridad en la actualización del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0471» basado en la certificación de la seguridad del producto V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456, solicitado por LG Electronics Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por LG Electronics Inc., con domicilio social en LG Twin Tower, 128, Yeoui-daero Yeongdeungpo-gu, Seúl, 07336, República de Corea, para el mantenimiento de la certificación de la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0471», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.1, 2024-10-30», basándose en la certificación de la seguridad del producto V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456 conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.0, 2024-06-07, previamente certificado mediante la resolución 1A0/38465/2024, de 7 de noviembre de 2024.

Visto el correspondiente Informe de Análisis de Impacto V2X subsystem on Transceiver Module MEB ID.S4.1 Impact Analysis Report, version 1.0, 2024-06-20, con las correspondientes evidencias presentadas por LG Electronics Inc. que determinan el mantenimiento de las propiedades de seguridad de la versión actualizada del producto V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0456 con las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Mantenimiento del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4523, que determina el cumplimiento del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0471», con los requisitos para el mantenimiento de la certificación de la seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «V2X subsystem on Transceiver Module MEB, version 0471», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «V2X subsystem on Transceiver Module MEB Security Target, version 1.1, 2024-10-30», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2+ (ALC\_FLR.1).



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

Sec. V. Pág. 8088

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8088 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025 Sec. V. Pág. 8089

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE DEFENSA

#### **HOMOLOGACIONES**

Cód. Informático: 2025006556. (Del *BOE* núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-9)

Resolución 1A0/38125/2025, de 3 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Fortiedr version 5.0.3», solicitado por Fortinet, Inc.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Fortinet Inc., con domicilio social en 909 Kifer Road, Sunnyvale, California, 94086, Estados Unidos de América, para la certificación de la seguridad del producto «FortiEDR version 5.0.3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «FortiEDR 5.0.3 Declaración de Seguridad v1.6, 26 de julio de 2024».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-9419, que determina el cumplimiento del producto «FortiEDR version 5.0.3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4505, que determina el cumplimiento del producto «FortiEDR version 5.0.3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «FortiEDR version 5.0.3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «FortiEDR 5.0.3 Declaración de Seguridad v1.6, 26 de Julio de 2024», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 2.0», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

#### Cuarto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 2025.-La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

CVE: BOD-2025-060-8089 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 8090

Núm. 60 Jueves, 27 de marzo de 2025

### V. - OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA MONEDA METÁLICA. ACUÑACIÓN

Cód. Informático: 2025006538. (Del *BOE* núm. 72, de 25-3-2025) (B. 60-10)

Orden ECM/287/2025, de 20 de marzo, por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de colección de 40 euro «XCVII Crucero de Instrucción-Juan Sebastián de Elcano».

https://www.boe.es/boe/dias/2025/03/25/pdfs/BOE-A-2025-5921.pdf

CVE: BOD-2025-060-8090 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod